



20221000111075

RESOLUCIÓN No. SSPD - 20221000111075 DEL 23-02-2022

“Por la cual se realiza un encargo”

LA SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial, las conferidas en los numerales 18 y 19 del artículo 8º del Decreto 1369 de 2020, el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, el artículo 2.2.19.1.2 del Decreto 1083 de 2015, la Resolución DNP 2956 de 2021 y,

CONSIDERANDO:

Que el inciso segundo del artículo 2.2.19.1.2 del Decreto 1083 de 2015, faculta de manera excepcional a los Superintendentes para efectuar encargos o nombramientos provisionales, sin previa convocatoria a concurso, por estrictas necesidades del servicio.

Que con el fin de atender de manera eficiente los procesos a cargo de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, se requiere la provisión del empleo denominado Asesor, Código 1020, Grado 10, de la planta global de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, actualmente distribuido en la Oficina Asesora Jurídica.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante radicado No. 3-2-2008-22821 de 2008, concluyó que: “(...) para proveer temporalmente los empleos del sistema específico de carrera administrativa de las Superintendencias, deberá agotarse la figura del encargo antes de entrar a considerar la utilización del nombramiento en provisionalidad haciendo de esta manera extensiva a las superintendencias la aplicación del artículo 24 de la Ley 909 de 2004 (...)”.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en la Circular No. 003 del 11 de junio de 2014, consignó lo siguiente: “En virtud del Auto de fecha 5 de mayo de 2014, proferido por el H. Consejo de Estado, mediante el cual se suspendió provisionalmente apartes del Decreto 4968 de 2007 y la Circular Nº 005 de 2012 de la CNSC, cuyos efectos son de obligatorio cumplimiento, la Comisión Nacional del Servicio Civil informa que a partir del 12 de junio de 2014, no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente (...)”.

Que de acuerdo con el Concepto No. 2014EE-20910 del 7 de julio de 2014, radicado en la entidad con el No. 2014529037100-2 del 14 de julio de 2014, la Comisión Nacional del Servicio

Civil ratifica que: “(...) la función de adelantar los estudios necesarios para determinar si es viable proveer el empleo de carrera mediante encargo y determinar sobre que servidores de carrera administrativa recae el derecho preferencial, le compete a la Unidad de Personal o quien haga sus veces en la respectiva entidad (...)”.

Que en consecuencia, el Grupo de Administración de Personal de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios realizó el estudio del expediente laboral de los funcionarios de carrera administrativa de la entidad que reúnen los requisitos exigidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales para ejercer el empleo denominado Asesor, Código 1020, Grado 10, a proveerse en la Oficina Asesora Jurídica.

Que conforme el procedimiento establecido en el instructivo para la provisión de vacantes temporales o definitivas generadas en empleos de carrera administrativa, se llevó a cabo la publicación del Estudio de Encargo No. II-145 del 29 de diciembre de 2021 al 4 de enero de 2022¹, para la provisión del empleo denominado Asesor, Código 1020, Grado 10, en la Oficina Asesora Jurídica, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019.

Que de acuerdo con el Estudio de Encargo, se pudo establecer que funcionarios cumplen con los requisitos para ser encargados en el empleo objeto de provisión, no obstante, efectuada la verificación, se estableció que **PHANOR ÁLVAREZ GONZÁLEZ, MARILÚ CASTAÑO ARELLANO, MARÍA STELLA GARZÓN BARRERA, MARTHA SOUTH ALFONSO ACHURY, MARILÚ CASTAÑO ARELLANO, JOSÉ GUSTAVO NÚÑEZ SUÁREZ, HENRY ADOLFO DIAZ AMARIS, JASMÍN ACOSTA JAIMES, MARÍA ESTHER SIERRA MARÍN, LUCRECIA MUÑOZ HERNÁNDEZ, MAURICIO ALBERTO VARGAS MORENO**, no manifestaron su interés en el encargo dentro del término previsto para tal fin.

Que continuando el orden de los funcionarios que cumplen los requisitos, se ubica **CLAUDIA PILAR CASTELLANOS TORRES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.969.068, quien también reúne las exigencias de formación y experiencia para acceder al encargo. Adicionalmente, por medio de la comunicación de fecha 03 de enero de 2022, manifestó su interés en ser encargada en el empleo de Asesor, Código 1020, Grado 10, en la Oficina Asesora Jurídica.

Que atendiendo lo esgrimido en los incisos anteriores y dando estricto cumplimiento a las disposiciones legales y normativas, en especial, las dispuestas en la Ley 909 de 2004 es procedente realizar el encargo a la funcionaria **CLAUDIA PILAR CASTELLANOS TORRES**, en el empleo en vacancia definitiva, denominado Asesor, Código 1020, Grado 10, actualmente distribuido en la Oficina Asesora Jurídica.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Encargar a la funcionaria **CLAUDIA PILAR CASTELLANOS TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía 51.969.068 en el empleo en vacancia definitiva de Asesor, Código 1020, Grado 10, de la planta global de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, actualmente distribuido en la Oficina Asesora Jurídica.

¹ Publicado inicialmente del 24 al 31 de diciembre de 2021, pero por fallas tecnológicas que solo se pudieron solucionar hasta el 28 de diciembre de 2021, los cinco (5) días de publicación transcurrieron del 29 de diciembre de 2021 al 4 de enero de 2022.

Parágrafo: El empleo de Asesor, Código 1020, Grado 10, cuenta con una asignación salarial de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$6.894.384) M/CTE, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 961 de 2021.

Artículo 2. Publicar en la página web y en la intranet de la Entidad el presente encargo realizado a **CLAUDIA PILAR CASTELLANOS TORRES**, para que los funcionarios de carrera administrativa que se sientan afectados en sus derechos con el respectivo nombramiento y la ciudadanía en general puedan presentar sus reclamaciones ante la Comisión de Personal de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Artículo 3. Comunicar el contenido de la presente resolución a **CLAUDIA PILAR CASTELLANOS TORRES**, al correo electrónico ccastellanos@superservicios.gov.co.

Artículo 4. Comunicar el contenido de la presente resolución a la Oficina Asesora Jurídica, al Grupo de Bienestar y Seguridad y Salud en el Trabajo, Grupo de Capacitación y Evaluación del Desempeño, Grupo de Nómina y Seguridad Social, Grupo de Servicios Administrativos, Grupo de Administración de Bienes, Grupo de Gestión Documental, Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y a la Dirección de Talento Humano.

Artículo 5. De comprobarse la inexistencia de reclamaciones ante la Comisión de Personal, el Grupo de Administración de Personal debe proceder a efectuar las comunicaciones correspondientes para el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C.



NATASHA AVENDAÑO GARCÍA
Superintendente

Proyectó: Claudia Marcela Castelblanco – P.E - GAP
Revisó: Salima L. Vergara – Coordinadora - GAP
Revisó: Geraldine Giraldo Moreno – Directora Talento Humano
Revisó: Luz Karime Jaimes- Asesora Secretaría General
Aprobó: Marina Montes Álvarez – Secretaria General